**ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO.-** Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las diecisiete horas del día lunes diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las diecinueve horas cuarenta y siete minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Licda. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde, Síndico, **doce** Regidores Propietarios; y **cuatro** Regidores Suplentes.- La agenda se aprueba con **catorce votos**.- La acta Nº 37 del 11/12/18, se aprueba con **catorce votos**.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: Nota del 10/12/18 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Para hacer efectivo el pago por ayuda económica al Sr. Manuel de Jesús Ayala Chicas, Promotor Deportivo en el Departamento Cultura y Deporte de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su papá señor Eugenio Ayala conocido por Eugenio Ayala Guevara, quien falleció el día 10/10/2018, según Partida de Defunción número doscientos treinta, Libro tres, folio doscientos treinta del año dos mil dieciocho, expedida en fecha 12/10/2018 en el Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía.- Solicitud con base al Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Dr. José Oswaldo Granados, Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Licda. Eneida Vanessa Ramírez; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación por **catorce votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 51302-BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS, y entregar en concepto de ayuda económica al Sr. Manuel de Jesús Ayala Chicas, Promotor Deportivo en el Departamento Cultura y Deporte de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su papá señor Eugenio Ayala conocido por Eugenio Ayala Guevara, el día 10/10/2018**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Nota del 10/12/18 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Para hacer efectivo el pago por ayuda económica al Sr. Manuel de Jesús Bonilla Vargas, Mecánico Eléctrico en el Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, Sección Taller Municipal de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su mamá señora María Isabel Vargas de Bonilla, quien falleció el día 30/11/2018, según Partida de Defunción número cuatrocientos ochenta y siete, Libro tres, folio cuatrocientos ochenta y siete del año dos mil dieciocho, expedida en fecha 03/12/2018 en el Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía.- Solicitud con base al Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Dr. José Oswaldo Granados, Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Licda. Eneida Vanessa Ramírez; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación por **catorce votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 51302-BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS, y entregar en concepto de ayuda económica al Sr. Manuel de Jesús Bonilla Vargas, Mecánico Eléctrico en el Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos, Sección Taller Municipal de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su mamá señora María Isabel Vargas de Bonilla, el día 30/11/2018**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Nota del 10/12/18 de la Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefe del Departamento Recursos Humanos: Para hacer efectivo el pago por ayuda económica al Sr. Pedro Antonio Santos Campos, Notificador en el Departamento Administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su mamá señora Berta Campos de Santos, quien falleció el día 16/11/2018, según Partida de Defunción número ciento once, Libro número uno, folio número ciento once del año dos mil dieciocho, de fecha 19/11/2018 en el Registro del Estado Familiar de esta Alcaldía.- Solicitud con base al Art. 21 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal vigente; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Dr. José Oswaldo Granados, Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Licda. Eneida Vanessa Ramírez; y Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación por **catorce votos, ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 500.00** con aplicación a la cifra presupuestaria: 51302-BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS, y entregar en concepto de ayuda económica al Sr. Pedro Antonio Santos Campos, Notificador en el Departamento Administración Tributaria Municipal de esta Alcaldía, por el fallecimiento de su mamá señora Berta Campos de Santos, el día 16/11/2018.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE**.-**ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Nota del 11/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Que según Acuerdo Municipal N° 02 Acta N° 35 de fecha 27 de Noviembre de 2018, el Concejo Municipal, acordó adjudicar la contratación a la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O. C. P. S.A. DE C.V. (Ing. Edwin Constantino Molina Cárdenas, Representante Legal)**, para la ejecución del proyecto **“AMPLIACION DE NICHOS EN CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL”**; solicita autorización de erogación de fondos FODES, por la cantidad de **$ 195,995.00 IVA incluido**,para pagar a la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O. C. P. S.A. DE C.V. (Ing. Edwin Constantino Molina Cárdenas, Representante Legal)**, conforme a contrato de ejecución del proyecto **No.CE-45-071218.-** Se tiene copia de Acuerdo de Adjudicación, Certificación de Asignación Presupuestaria; y Contrato; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos FODES la erogación de **$ 195,995.00 IVA incluido**,con aplicación a la cifra presupuestaria: 61699-OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS,para pagar a la empresa **OBRAS CIVILES Y PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse O.C.P. S.A. DE C.V. (Ing. Edwin Constantino Molina Cárdenas, Representante Legal),** conforme al contrato de ejecución del proyecto **“AMPLIACION DE NICHOS EN CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL”**, Contrato **No. CE-45-071218**- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Nota del 10/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: En Acuerdo Municipal N° 04 Acta N° 35 de fecha 27 de Noviembre de 2018, el Concejo Municipal, acordó aprobar los Términos de Referencia para la ejecución del proceso **CODIGO-LG-126-AMSM-2018 “COMPRA DE MATERIAL PARA BACHEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”.-** Se invitó para este proceso a las empresas: **GRUPO ECON, S.A. DE C.V., LA CANTERA, S.A. DE C.V.**; y **CONSULTORA Y OBRAS CIVILES VELASQUEZ, S.A. DE C.V.-** Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) No. del proceso 20180098.- Se recibieron Ofertas de las siguientes empresas:

|  |  |
| --- | --- |
| OFERTANTE | MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO |
| GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO ECON, S.A. DE C.V. (Ing. Carlos Roberto Grassl Lecha, Representante Legal) | $ 33,448.00 |
| SARAVIA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAR INGENIEROS, S.A. DE C.V. (Mario Angel Saravia Rivas, Representante Legal) | $ 37,200.00 |
| CONSULTORA Y OBRAS CIVILES VELASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COCIVE, S.A. DE C.V. (Ing. Jorge Alberto Velásquez Soto, Representante Legal) | $ 36,492.00 |

Después de evaluar y analizar las ofertas presentadas por las empresas: **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO ECON, S.A. DE C.V. (Ing. Carlos Roberto Grassl Lecha, Representante Legal), SARAVIA INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAR INGENIEROS, S.A. DE C.V. (Mario Angel Saravia Rivas, Representante Legal)**; y **CONSULTORA Y OBRAS CIVILES VELASQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COCIVE, S.A. DE C.V. (Ing. Jorge Alberto Velásquez Soto, Representante Legal)**.- Se concluye que la oferta que cumple con todo el contenido que se solicita en los Términos de Referencia y que tiene el precio más bajo, es la empresa **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO ECON, S.A. DE C.V. (Ing. Carlos Roberto Grassl Lecha, Representante Legal)**,como se hace constar en las ofertas presentadas.- Por lo antes expuesto, solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de acuerdo de aprobación de Términos de Referencia, Certificación de Asignación Presupuestaria, Publicación en Comprasal; y ofertas; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA: 1°)** Adjudicar a la empresa **GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO ECON, S.A. DE C.V. (Ing. Carlos Roberto Grassl Lecha, Representante Legal),** por un valor de **$ 33,448.00 IVA incluido,** para la **“COMPRA DE MATERIAL PARA BACHEO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL*”***.- **2°)** Autorizar al señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, firme el Contrato respectivo el cual deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **3°)** Autorizar de fondos FODES la erogación **$ 33,448.00 IVA incluido,** con aplicación a la cifra presupuestaria: 61601-VIALES, para pagar las obligaciones que emane el contrato.- **4°)** Nombrar Administrador de Contrato a la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del Departamento Ingeniería de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Nota del 06/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Sr. Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público, y con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: LA COMPRA DE CALZADO, PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO, DIVERSOS Y QUIMICOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y DE SEGURIDAD, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL ASIGNADO AL DEPARTAMENTO ALUMBRADO PUBLICO; solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos, ACUERDA:** Autorizar a la UACI para que realice el proceso por Libre GestiónCODIGO-LG-125-AMSM-2018 DENOMINADO LA COMPRA DE CALZADO, PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO, DIVERSOS Y QUIMICOS, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y DE SEGURIDAD, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL PERSONAL ASIGNADO AL DEPARTAMENTO ALUMBRADO PUBLICO, APLICADO A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 54104-PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO, 54106-PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO, 61108- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES, 54118-HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, 54199-BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS, 54107-PRODUCTOS QUIMICOS; y 54117-MATERIALES DE DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA-FONDOS PROPIOS.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **10** de la agenda: Nota del 10/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: En fecha 14/11/2018, el Departamento de Contabilidad, remitió a la UACI, nota de fecha 14/11/2018, en la que manifiesta que dentro del proceso para la ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, PRODUCTOS QUIMICOS, METALICOS, ELECTRICOS, CEMENTO, MATERIALES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, QUE SERAN UTILIZADOS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO EN LA SECCION TALLER, Y EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, LIBERAR OBSTRUCCIONES DE TRAGANTES Y ALCANTARILLA, Y OTRAS TAREAS QUE REALIZA EL DEPARTAMENTO DE ASEO, ORNATO Y MANTENIMIENTO CALLES Y CAMINOS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL; La adquisición de algunas herramientas están descritas en la cifra: 54118 (HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS), y que se requiere además que a través de dicha Unidad, se solicite la modificación del Acuerdo, en el sentido de clasificar dichas herramientas en la asignación: 61108 (HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PRINCIPALES), y para poder registrar los bienes e inventariarlos como lo describe el Departamento de Contabilidad, solicita modificar el Acuerdo Municipal N° 20 Acta N° 22 del 04/09/2018.- Se tiene copia de Acuerdo Municipal, Correlativo Comprasal No. 20180048; y solicitud; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Municipal N° 20 Acta N° 22 del 04/09/2018, en el sentido:

**DONDE DICE:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **INVERSIONES Y SUMINISTROS PC**  **S.A. DE C.V.**  **(LIC. HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ)** | **INFRA DE EL SALVADOR**  **S.A. DE C.V.**  **(CARLOS ROBERTO**  **GRASSL LECHA (REPRESENTANTE LEGAL)** | **SERVILLANTAS**  **EL GATO**  **(JOSE CRISTINO RAMOS SAENZ)** |
|  | **54118** |  |  |  |
| **1** | **JACK HIDRAULICO 10 TON - T 10 UNI** |  | **$ 996.66** |  |
| **1** | **PRENSA HIDRAULICA- 30 TONELADAS- MARCA TRUPPER** |  |  | **$ 990.00** |
| **1** | **JACK - HIDRAULICO DE 5 TONELADAS, MARCA TRUPER, LLANTAS TRASERAS GIRATORIAS, VALVULA DE SEGURIDAD - MANERAL DE 3 POSICIONES. GARANTIA 12 MESES** | **$ 674.95** |  |  |
| **1** | **JACK PLUMA 2 TONELADA MARCA PERFORMANCE TOOLS** |  |  | **$ 1,000.00** |

**DEBERA DECIR:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CANTIDAD** | **DESCRIPCION** | **INVERSIONES Y SUMINISTROS PC**  **S.A. DE C.V.**  **(LIC. HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ)** | **INFRA DE EL SALVADOR**  **S.A. DE C.V.**  **(CARLOS ROBERTO**  **GRASSL LECHA (REPRESENTANTE LEGAL)** | **SERVILLANTAS**  **EL GATO**  **(JOSE CRISTINO RAMOS SAENZ)** |
|  | **61108** |  |  |  |
| **1** | **JACK HIDRAULICO 10 TON - T 10 UNI** |  | **$ 996.66** |  |
| **1** | **PRENSA HIDRAULICA- 30 TONELADAS- MARCA TRUPPER** |  |  | **$ 990.00** |
| **1** | **JACK - HIDRAULICO DE 5 TONELADAS, MARCA TRUPER, LLANTAS TRASERAS GIRATORIAS, VALVULA DE SEGURIDAD - MANERAL DE 3 POSICIONES. GARANTIA 12 MESES** | **$ 674.95** |  |  |
| **1** | **JACK PLUMA 2 TONELADA MARCA PERFORMANCE TOOLS** |  |  | **$ 1,000.00** |

Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO OCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **11** de la agenda: Nota del 11/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: En Acuerdo Municipal N° 05 Acta N° 27 de fecha 12 de Octubre de 2018, el Concejo Municipal, acordó adjudicar la contratación a la empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Ing. José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial Mercantil),** la **“ADQUISICION DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA USOS MUNICIPALES”**; solicita autorización de erogación de fondos propios por la cantidad de **$ 46,570.00 IVA incluido**, para pagar a la empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Ing. José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial Mercantil)**, conforme a contrato **No. CS-41-231018**.- Se tiene copia de Acuerdo de Adjudicación, Contrato; y Certificación de Asignación Presupuestaria; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez. El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Especificar características de los vehículos; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 46,570.00 IVA incluido**, con aplicación a la cifra presupuestaria: 61105-VEHICULOS DE TRANSPORTE, para pagar a la empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Ing. José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial Mercantil),** la **“ADQUISICION DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA USOS MUNICIPALES”**,conforme a contrato **No. CS-41-231018.-** Características de los vehículos: dos vehículos pick up doble cabina marca NISSAN, modelo NP 300 FRONTIER 4x4 ST/M 2.5L DSL año 2019, país de origen MEXICO.-  **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **12** de la agenda: Nota del 11/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por el Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz Sub Jefe del Departamento Cultura y Deporte, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad al Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2018, se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión, CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LAS ATENCIONES OFICIALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS, DESARROLLANDO ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DURANTE LOS DÍAS 15, 16, 22 Y 23 DE DICIEMBRE DEL 2018.- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria; y solicitud; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, y Concejal Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz.- La señora Concejal Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, manifiesta: Modificar el punto: El evento será durante los días 22 y 23/12/18; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal, por **ocho votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: **C**ÓDIGO LG-133-AMSM-2018, para CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LAS ATENCIONES OFICIALES DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS, DESARROLLANDO ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DURANTE LOS DÍAS 22 Y 23 DE DICIEMBRE DEL 2018.- **2°)** Autorizar a la UACI para que realice los procesos de adquisición respectivos.- **3°)** Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **$ 1,890.00**,con aplicación a las cifras presupuestarias: 54314- ATENCIONES OFICIALES.- **4°)** Designar a la señora Concejal Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, para que adjudique las adquisiciones dentro del proceso, según el Art. 18 de la LACAP.- **5°)** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz, quien se desempeña como Sub Jefe del Departamento Cultura y Deporte de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **13** de la agenda: Nota del 11/12/18 del Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita el sexto desembolso del presupuesto aprobado correspondiente al año 2018, por la cantidad de **$ 118,950.00**, así: $56,000.00 correspondiente al 5% de Fiestas Patronales; y $62,950.00 correspondiente a Patrocinadores, para cubrir gastos de las diferentes comisiones que se realizaron en el LX Carnaval de San Miguel.- Se tiene Liquidación de los Ingresos y Egresos de las Fiestas Patronales de San Miguel, correspondientes del 01 de Enero al 30 de Noviembre de 2018; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita copia de la liquidación general, (Ingresos, Egresos), por **ocho votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar el sexto desembolso del presupuesto aprobado correspondiente al año 2018, por la cantidad de **$ 118,950.00**, así: $56,000.00 correspondiente al 5% de Fiestas Patronales; y $62,950.00 correspondiente a Patrocinadores, con aplicación a las cifras presupuestarias: 563-TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, y 56303-A ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, para cubrir gastos de las diferentes comisiones que se realizaron en el LX Carnaval de San Miguel.- **2°)** Autorizar a la Tesorera Municipal, emita cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO ONCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **14** de la agenda: Nota del 12/12/18 de la Licda. Delmy Lissette Hernández de Guzmán Tesorera Jefe del Departamento de Tesorería: Hace referencia al **PROYECTO: AMPLIACION DE NICHOS EN CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL.-** 1.-Que según Acuerdo Municipal Nº 2 Acta Nº 35 de fecha 27/11/2018, se adjudicó la contratación del realizador para el proyecto: **AMPLIACION DE NICHOS EN CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL,** por el monto de $ 195,995.00.- 2.- Que según Acuerdo Municipal Nº 3 Acta Nº 35 de fecha 27/11/2018, se acordó adjudicar la contratación de la SUPERVISION EXTERNA, así como la erogación de fondos FODES por el monto de $ 9,790.00 para el referido proyecto. 3.- Que según nota del 11/12/2018 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI, solicita Acuerdo Municipal para erogación de fondos para pagar a la empresa ejecutora del proyecto en referencia por el monto de $ 195,995.00, FONDOS FODES; considerando que se hace necesaria la apertura de cuenta para efectos de control.- Se tiene Acuerdos Municipales; y nota del Jefe de la UACI; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal; por **ocho votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar la Apertura de una cuenta corriente en el Banco de América Central para la ejecución del proyecto en referencia, por el monto de **$205,785.00** de FONDO FODES, cuenta a denominarse: **ALCALDIA DE SAN MIGUEL/ AMPLIACION DE NICHOS EN CEMENTERIO GENERAL DE SAN MIGUEL.- 2°)** Nombrar refrendarios de la cuenta respectiva, a los señores Alcalde Municipal Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, Síndico Municipal Licenciado José Ebanan Quintanilla Gómez, Cuarta Regidora Propietaria Licenciada María Egdomilia Monterrosa Cruz, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza; y Tesorera Municipal Licenciada Delmy Lissette Hernández de Guzmán, autorizando que en la emisión de cada cheque debe ser indispensable la firma de la Tesorera Municipal, más una firma de los refrendarios.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **15** de la agenda: Correo electrónico del 06/12/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General de esta Municipalidad: Comenta que ha revisado las Acciones de Fortalecimiento Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel propuestas por USAID; y se tiene propuesta de Acuerdo Municipal, validado por USAID, enviado por el Lic. Leonardo Cáceres de USAID, mediante correo electrónico del 06/12/18, para lo cual se requiere, emitir el siguiente, acuerdo:**ACUERDO NÚMERO DOCE.-** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el Art. 30 del Código Municipal, conociendo las Acciones de Fortalecimiento Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, propuestas en el marco del Proyecto USAID Gobernabilidad Municipal, el cual tiene como propósito, fortalecer la descentralización y la capacidad de los gobiernos locales en El Salvador para aumentar la seguridad y el desarrollo a través del cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Fortalecer el apoyo nacional y el marco legal para la descentralización, b) Fortalecer la capacidad de las entidades intermedias del Gobierno de El Salvador y de las asociaciones municipales para profundizar en la descentralización y mejorar la coordinación; y c) Mayor capacidad municipal para planificar, administrar, pagar y prestar servicios clave. Por tanto el Municipio de San Miguel; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal; por **diez votos,** **ACUERDA:** 1)Aprobar como prioridades las Acciones de Fortalecimiento Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel.- 2) Adquirir el compromiso de desarrollar dichas acciones por medio de la asignación correspondiente de presupuesto y personal técnico que en ellas están descritas.- 3) Las Acciones de Fortalecimiento Municipal, podrán cambiarse o modificarse mediante acuerdo mutuo entre la Municipalidad y el Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal.- 4) Las actividades clave identificadas en conjunto entre la Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel y el Proyecto USAID Gobernabilidad Municipal, considerando las estimaciones de los recursos señalados como donaciones, consultorías cortas o asistencia técnica, podrán ajustarse o modificarse según las disponibilidades financieras del mismo o por cambios en las políticas y estrategias del Proyecto; y 5) Autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir el convenio de donación entre el Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal y la Municipalidad, que deberá elaborar USAID en coordinación con el Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO TRECE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **16** de la agenda: **1°)** Memorándum del 13/12/18 del señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala: Remite Presupuesto Municipal para el año 2019 (Políticas, Sumario de Ingresos, Egresos; y Disposiciones Generales del Presupuesto 2019); yAutorizar hasta un techo máximo de **$ 806.55** para pagar al Diario Oficial con cheque certificado a nombre de Dirección General de Tesorería, el costo de la publicación del Presupuesto Municipal 2019, existiendo disponibilidad presupuestaria: 54313 - Impresiones, Publicaciones y Reproducciones.- **2°)** Correo electrónico del 13/12/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General de esta Municipalidad: Remite Plan Operativo Anual 2019, para aprobación del Concejo Municipal; con el aval de los señores Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Concejales Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Dr. José Oswaldo Granados, Ing. Jesús Orlando González Hernández, Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Señor Rafael Antonio Argueta, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Licda. Eneida Vanessa Ramírez; y Lic. José Lázaro Flores Hernández.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Modificar el punto: En el artículo 9 tiene que decir Art. 8.- El presente decreto entrara en vigencia el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Diario Oficial.- El señor Concejal Capitán Mauricio Ernesto Campos Martínez, manifiesta: Salvo mi voto y razono.- Presenta documento: **RAZONAMIENTO DEL PRESUPUESTO 2019.** Haciendo uso de las facultades estipuladas en el Código Municipal, en sus Artículos 30 numerales 7 y 14, como en el Artículo 31 numerales 3 y 4, y velar por la buena marcha de la Administración Municipal, así como el Buen manejo de los fondos públicos razono lo siguiente:

1. Que en las disposiciones generales presentadas esta noche no cumplen de acuerdo a lo ordenado al Código Municipal en sus artículos 80 y 81.

2. Se encuentra redactado en las disposiciones generales, en las políticas presupuestarias 2019. En el numeral 1establece que el presupuestó fue elaborado por un comité técnico, ya que es una facultad del concejo municipal y oyendo las d1terentes Jefes de las dependencias de la Munic1pal1dad.Y no de un comité'.

3. Como lo establece el Código Municipal en sus artículos 80 y 81, en ningún momento fuimos convocados para someter a consideración el respectivo borrador del presupuesto con 3 meses de anticipación n antes que inicie el nuevo e1 ejercicio fiscal. Para su respectivo análisis, discusión y conciliación por parte de los miembros del concejo.

4. Así mismo solicito los respectivos anexos que forman parte del presupuesto siendo los siguientes:

* + Planilla de empleados municipales 2019.
  + Plan de inversión 2019.
  + Ingresos y Egresos con sus respectivas partidas presupuestarias
  + Plan de compras por cada dependencia de la municipalidad
  + Plan operativo anual 2019.
  + Plan estratégico
  + Los compromisos y desembolsos máximos que podrán contraer o efectuar para cada trimestre del ejercicio presupuestario de acuerdo como lo establece el Artículo 83 del C.M.

5. De acuerdo al plan de inversión presentado para el ejercicio fiscal 2018, la mayoría de proyectos presentados corresponden su adjudicación y ejecución al presupuesto del año 2017. Y de acuerdo a la información de la página de COMPRASAL del ministerio de Hacienda, sus adjudicaciones fueron con tondos del presupuesto del 2017. Como puedo mencionar los siguientes:

* + Funeraria Municipal
  + Construcción de cordón cuneta y pavimento asfaltico en zona Nor Oriente de la

Ciudad

* + Equipamiento de área de esparcimiento familiar de la colonia Santa Emilia
  + Y otros que no fueron ejecutados durante el 2017. ni en el año 2018.
  + Ya que durante el presente año las pocas las obras ejecutadas fueron con fondos

del Gobierno central y contrapartida de la municipalidad.

6. Así mismo quiero dejar constancia que se ha podido determinar en relación al presupuesto para el 2019. No esta acorde a los ingresos percibidos durante los últimos años 4 años según detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | 2016 | 2017 | 2018 |
| PRESUPUESTO | $ 27,950.887.11 | $ 25,158.043.12 | $ 26,681.591.55 |
| INGRESOS | $ 18,2 | $ 17,595.297.79 | 1 $ 16,327.239.02 |
| DEFICIT POR AÑO | $ **9,750** | $ **7,562.745.33** | $ **10,354. 352.53** |

Por tanto se presume que los presupuestos presentados están inflados en su monto y en relación de los ingresos netos recaudados o percibidos presentan un déficit presupuestaria aproximadamente de 8 a 9 millones de dólares.

7. Solicito copia de la auditoria externa realizada al presupuesto del ejercicio 2016.

Hasta la fecha no se ha recibido en este Concejo los resultados de la auditoria, habiendo sido contratada una empresa para tal fin, en noviembre del 2017. A la empresa Cornejo & Umaña Ltda. de c. v. Por un monto de $10,170.00 y no se ha realizado auditoria externa al presupuesto correspondiente al presupuesto 2017. Ya que las auditorías externas a la municipalidad se deben ejecutar en cumplimiento al Artículo 107 del Codigo Municipal.

Por tanto en uso de mis facultades legales velando por el buen manejo de los fondos públicos hago un llamado para que de una mejor forma transparente y en cumplimiento a las leyes se elabore el presupuesto acorde a la realidad, ya que es preocupante la falta de mecanismos o procesos para la percepción de ingresos a la municipalidad y la recuperación de la mora tributaria, por tanto no me hago responsable por la mala ejecución o manejo del presupuesto para el ejercicio 2019. Cap. Mauricio Ernesto Campos: Regidor Propietario Alcaldía Municipal de San Miguel.- El señor Concejal Rafael Antonio Argueta, manifiesta: Este es el presupuesto de la Municipalidad, es una proyección, como se puede alcanzar o no; y esto no es una mala administración.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan quintanilla Gómez, manifiesta: Este tema del presupuesto, es una planificación, puedo asegurar señor Concejal Cap, Mauricio Ernesto Campos Martínez, que desde hace tres años, la Administración con Miguel Pereira, ha habido transparencia, como Municipalidad somos ejemplo, porque se ha tenido el apoyo de la Cooperación Internacional, se ha invertido en la Comunidad Milagro de la Paz, Canchas Deportivas Álvarez, Charlaix, Barraza, inversión en jóvenes estudiantes con el programa de becas, apoyo a los agricultores, la FAO ha apoyado con fondos, el señor Alcalde, fue invitado a México, los recursos de esta Municipalidad, están siendo bien administrados, USAID está apoyando a esta Municipalidad, tenemos ahorro del FODES, realización de obras de mitigación en la Roosevelt; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal; por **ocho votos,** **ACUERDA: 1°)** Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2019 (Políticas, Sumario de Ingresos, Egresos; y Disposiciones Generales del Presupuesto 2019); que se detalla:

**DECRETO MUNICIPAL No. 12**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL EN ATENCIÓN A LA BASE LEGAL:** Esta se fundamenta en las siguientes disposiciones.

Art. 203 y 204 ordinal 2º de la Constitución;

Art.3 numeral 2, 30 numeral 7, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 81, 83, 84, 85 del Código Municipal.

**DECRETA:** Las políticas presupuestarias institucionales, los sumarios de ingreso y egreso y las disposiciones generales del presupuesto 2019.

**Políticas Presupuestarias Institucionales**

**para el ejercicio fiscal de dos mil diecinueve**

**Conceptualización:** Las políticas presupuestarias son los lineamientos de carácter especial dados por el Gobierno Municipal, para orientar el desarrollo de las fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, publicación, ejecución, seguimiento y evaluación).

**Políticas Presupuestarias:**

**A.- Políticas de Formulación:**

1.- La formulación del Presupuesto Municipal del año 2019 estará a cargo de un Comité Técnico, quienes deberán elaborarlo con apego a los principios, disposiciones legales, y aspectos técnicos.

2.- El presupuesto municipal deberá formularse de acuerdo a la estructura organizativa de la Municipalidad funcional y al Plan Anual Operativo.

3.- La estimación de los ingresos deberá formularse con base en la recaudación real normal y la transferencia de fondos del gobierno central y donativos de instituciones y personas naturales.

4.- Sólo se estimarán como ingresos los fondos que tengan una base legal que faculte y garantice de alguna manera su percepción real durante el período de ejecución presupuestario.

5.- La estimación del Presupuesto de Egresos contendrá las partidas necesarias para atender las funciones administrativas, la prestación de servicios, el monto de las inversiones, la amortización de pasivos, los aportes y ayudas institucionales, gremiales, intermunicipales o estatales.

6.- Mantener el equilibrio entre el presupuesto de ingresos y egresos deberá ser una de las principales funciones del Gobierno Municipal durante la vigencia del ejercicio fiscal.

**B.- Políticas de Aprobación y Publicación:**

1.- El Presupuesto Municipal y sus reformas serán aprobadas por el Concejo, quien ordenará su publicación en el Diario Oficial.

**C.- Políticas de Ejecución:**

1.- El presupuesto podrá ser reformado durante el periodo de su ejecución para adecuarlo a las circunstancias y necesidades reales; sin embargo, deberá mantenerse el equilibrio entre los ingresos y egresos de cada fondo.

2.- El presupuesto deberá ejecutarse de acuerdo a la disponibilidad de las asignaciones, prioridad de las necesidades y al recurso monetario existente en las respectivas cuentas bancarias.

3.- A excepción de los gastos fijos, todo egreso deberá ser autorizado por la instancia competente, previa verificación de la disponibilidad del saldo presupuestario y existencia del efectivo en bancos.

4.- Durante el período de ejecución presupuestaria deberá implantarse como medida preventiva, la austeridad en el gasto; con el propósito de hacer uso de los recursos propios, antes de recurrir al endeudamiento, procurando en todo caso mantener un nivel de solvencia y liquidez apropiado de la municipalidad.

**D.- Políticas de Seguimiento y Evaluación:**

1.- Mensualmente deberá verificarse el comportamiento real de los ingresos y egresos, mediante la comparación de lo presupuestado con lo realmente ocurrido, a fin de identificar desviaciones, investigar sus causas y tomar las medidas correctivas necesarias.

2.- Al final de cada mes se presentará al señor Alcalde y Comisión de Hacienda un informe del comportamiento de los ingresos y egresos reales, especialmente del fondo Municipal, para efectos de prever el máximo de los gastos en que se puede incurrir en el mes siguiente.

3.- Al final de cada trimestre se presentará al señor Alcalde y a la Comisión de Hacienda el informe comparativo de los ingresos y egresos presupuestados y reales, acompañado de un pliego de conclusiones y recomendaciones que servirán de base para la toma de decisiones.

4.- Trimestralmente se presentará al señor Alcalde y a la Comisión de Hacienda, el análisis e interpretación de la ejecución presupuestaria, mediante la aplicación de indicadores financieros que midan: la autonomía, solvencia, capacidad de recaudación, capacidad de endeudamiento, independencia económica y otros.

5.- En el mes de marzo del año siguiente, deberá elaborarse y presentarse al Concejo Municipal:

1. La liquidación del Presupuesto,
2. Los Estados Financieros,
3. El análisis e interpretación de los Estados Financieros, y
4. El dictamen de auditoría.

6.- Para garantizar la elaboración y presentación oportuna de los informes financieros, deberá mantenerse actualizados los registros de contabilidad y de Tesorería; así mismo los informes oportunos de auditoría interna para efectos de subsanación.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** | | |
|  | **SUMARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019** | | |
|  | **EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** | | |
|  | **PRIMERA PARTE** | | |
|  |  |  |  |
|  | **RUBRO** | **CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE INGRESO** | **TOTAL** |
|  | 118 | IMPUESTOS MUNICIPALES | $ 4.537.560,50 |
|  | 121 | TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS | $ 6.090.515,94 |
|  | 122 | DERECHOS | $ 1.027.193,66 |
|  | 153 | MULTAS E INTERESES POR MORA | $ 139.261,03 |
|  | 154 | ARRENDAMIENTO DE BIENES | $ 71.381,12 |
|  | 156 | INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS | $ 10.571,82 |
|  | 157 | INGRESOS DIVERSOS | $ 152.968,19 |
|  | 162 | TRANSF. CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO | $ 1.064.160,60 |
|  | 164 | TRANSF. CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO | $ 250.000,00 |
|  | 222 | TRANSF. DE CAPITAL DEL S.P. | $ 3.296.241,68 |
|  | 231 | RECUPERACIÓN DE INVERSIONES EN TITULOS VALORES | $ 65.562,29 |
|  | 321 | SALDOS INICIALES DE CAJA Y BANCO | $ 2.884.041,62 |
|  | 322 | CUENTAS POR COBRAR DE AÑOS ANTERIORES | $ 4.910.541,55 |
|  | **TOTAL** | | **$ 24.500.000,00** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  | | | |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  | **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** | | |
|  | **SUMARIO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2019** | | |
|  | **EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** | | |
|  | **SEGUNDA PARTE** | | |
|  |  |  |  |
|  | **CODIGO** | **CLASIFICACION PRESUPUESTARIA DE EGRESO** | **TOTAL** |
|  | 51 | REMUNERACIONES | $ 6.677.522,74 |
|  | 54 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | $ 6.617.652,45 |
|  | 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | $ 2.534.380,37 |
|  | 56 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | $ 2.298.210,63 |
|  | 61 | INVERSIONES EN ACTIVO FIJO | $ 5.041.614,05 |
|  | 71 | ENDEUDAMIENTO PÚBLICO | $ 1.330.619,76 |
|  | **TOTAL** | | **$ 24.500.000,00** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**DISPOSICIONES GENERALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PARA EL PRESUPUESTO 2019**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1- Las presentes disposiciones generales constituyen normas complementarias, reglamentarias, explicativas y necesarias para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de San Miguel para el año dos mil diecinueve.

**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Art. 2.- El presupuesto deberá ejecutarse a base de efectivo, es decir, que sólo se afectarán los ingresos percibidos y los gastos incurridos.

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

Art. 3.-Todo compromiso legalmente adquirido afectará a una asignación de egresos presupuestada, por lo tanto, no podrá erogarse fondos sin que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

**UTILIZACIÓN DE LAS ASIGNACIONES**

Art. 4.- Las asignaciones deberán utilizarse en la forma en que hayan sido aprobadas.

Cada asignación deberá mantenerse con crédito presupuestario disponible durante el ejercicio fiscal vigente.

**REMANENTES DE AUTORIZACIONES**

Art. 5.-Los remanentes que resulten de autorizaciones de gastos podrán invertirse en otras obras y servicios, previa reforma presupuestaria.

**SALDOS PENDIENTES DE PAGO**

Art. 6.- Solamente se podrán trasladar al siguiente ejercicio fiscal los saldos de autorizaciones de gastos cuando estos no hayan sido utilizados totalmente durante el ejercicio presupuestario vigente.

**PAGO DE GASTOS FIJOS**

Art. 7.- Se entenderán por gastos fijos aquellos que se pagan en períodos mensuales y para los cuales no es necesario acuerdo municipal, tales como: Dietas, salarios, arrendamientos vigentes, cuotas gremiales y otros de carácter permanente, como la Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Teléfonos, Agua, Contribuciones Patronales.

**BONIFICACIÓN ESPECIAL**

Art. 8.- Los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados como Seguridad del Señor Alcalde Municipal, tendrán derecho a una bonificación especial para que los mismos puedan cubrir; gastos de alimentación, entre otros.

Art. 9.- La bonificación especial a que se refiere el art. 8 de las presentes Disposiciones Generales del Presupuesto será de treinta dólares semanales los cuales serán pagados mensualmente mediante planilla elaborada por Recursos Humanos, por lo que los miembros del Cuerpo de Agentes Municipales designados como Seguridad del Señor Alcalde Municipal, no tendrán derecho a viáticos y transporte, si no a una bonificación especial.

**GASTOS DE REPRESENTACIÓN**

Art. 10.- El Alcalde Municipal tendrá derecho a gozar de gastos de representación por participar en actividades protocolarias, sociales, entre otras, dentro y fuera del Territorio Nacional, el cual será cancelado por la Tesorería Municipal por el monto de trescientos cincuenta dólares mensuales, sin ser sujetos a liquidación.

**PAGOS ANTICIPADOS**

Art. 11.- El pago de salarios y dietas se hará de manera oportuna por medio de depósitos en las cuentas respectivas en una Institución bancaria del país debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso de no efectuarse así, se realizará por medio de recibos pagaderos con cheques y estará bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal, y se podrán cancelar hasta con diez días hábiles de anticipación, siempre que exista disponibilidad financiera por parte de la Municipalidad.

El empleado o funcionario que habiendo recibido anticipadamente su sueldo o salario, dejare de prestar sus servicios por causa imputable al patrono, este será considerado definitivamente devengado. Cuando el empleado o funcionario haya interpuesto su renuncia, deberá reintegrar la parte de su sueldo o salario no devengada y percibida.

Art. 12.-Se prohíbe al Tesorero Municipal efectuar préstamos a funcionarios o empleados de la municipalidad, también se prohíbe destinar los fondos a fines no autorizados por el Concejo Municipal mediante los respectivos acuerdos.

**PERSONAL DELEGADO PARA RECEPCIONAR FONDOS**

Art. 13.-Se prohíbe al personal delegado, recibir fondos y tributos municipales, sin expedir el correspondiente recibo de ingreso en legal forma.

El incumplimiento de esta disposición hará incurrir al infractor en la sanción contemplada en el articulo 57 literal a) del Reglamento Interno de Trabajo de esta Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Art.14.- El personal delegado en las diferentes áreas de la Municipalidad para el manejo de los fondos generados por los ingresos de los Tributos Municipales es responsable administrativa y pecuniariamente de dichos fondos desde su recepción hasta su abono en un Banco del Sistema Financiero.

**USO DE CAJAS DE SEGURIDAD**

Art. 15.- Podrá utilizarse cajas de seguridad para la protección de documentos que amparen pólizas, garantías, contratos, títulos, escrituras y cualquier otro documento de valor; y eventualmente dinero en efectivo, cuando por razones justificadas no sea posible su depósito en las instituciones bancarias.

**REFRENDARIOS DE CHEQUES Y ORDENADORES DE PAGOS**

Art. 16.-Los refrendarios de cheques serán responsables solidariamente con el Tesorero Municipal, o con el encargado del Fondo Circulante, por el valor de los cheques que refrenden, si estos no fueron extendidos en legal forma, o sus documentos de respaldo no se encuentran debidamente legalizados.

Los funcionarios y empleados que ordenen o autoricen gastos, serán responsables personal y solidariamente de las erogaciones en que la Municipalidad resulte defraudada.

El ordenador de pagos, es la persona que por delegación del Alcalde o del Concejo Municipal, autoriza con el “DESE”, los comprobantes que deben ser pagados por el Tesorero Municipal o el encargado del Fondo Circulante y Monto Fijo.

Para que los comprobantes de respaldo sean de legítimo abono, deberán estar firmado y sellado por la persona encargada de la UACI, en caso de tener amputadas las manos, se hará constar esta situación en el respectivo documento de respaldo.

Los documentos de respaldo, también deberán contener el Visto Bueno del Síndico Municipal, el Dese del Alcalde o de la persona autorizada, y el tomado razón del Contador.

**FIANZAS O CAUCIONES**

Art. 17.-Todo funcionario o empleado autorizado para el manejo de fondos y valores municipales, deberá rendir fianza a satisfacción de la Municipalidad, antes de tomar posesión de su cargo.

**CREACIÓN Y USO DEL FONDO CIRCULANTE**

**Y DEL MONTO FIJO.**

Art. 18.-El fondo circulante se creará en el mes de enero con la cantidad de doce mil dólares, el cual se liquidará al finalizar el ejercicio fiscal.

**ESPECIES MUNICIPALES**

Art. 19.-El encargado del control de las especies municipales deberá practicar mensualmente el inventario de estas para efectos de comprobar el consumo, extravío, deterioro, existencias de las mismas y necesidad de compra.

El empleado o funcionario que destruya, extravié o haga uso indebido de las especies municipales responderá personal y solidariamente por el importe de estas, si tuvieren valor especifico, y con una multa de $5.00 a $ 11.00 dólares, si la especie careciere de valor especificado, la multa será impuesta por el Tesorero Municipal, quien deberá darle ingreso al Fondo Municipal en legal forma.

Lo anterior sin perjuicio de la sanción a la que hubiere lugar de conformidad a lo regulado en artículo 53 inciso 2º del Reglamento Interno de Trabajo, a cuyo efecto el jefe inmediato deberá informar al Concejo Municipal o al Alcalde, según el caso, para que, si la sanción fuere superior a cinco días, estos soliciten a la comisión de la carrera administrativa; la autorización correspondiente para la imposición de la sanción.

**DEVOLUCIÓN Y REMISION DE FONDOS**

Art. 20.-Corresponde al Concejo Municipal autorizar la devolución de los fondos recaudados indebidamente o en exceso siempre que medie solicitud por escrito de parte del afectado, caso contrario se abonara total o parcialmente como pago anticipado.

Art. 21.-Los depósitos de fondos ajenos en custodia deberán remitirse a su lugar de destino por el Tesorero Municipal en forma oportuna; caso contrario, este será obligado a enterar a la tesorería municipal la cantidad que en concepto de multas y recargos sea aplicada por la institución acreedora de las retenciones.

Lo anterior sin perjuicio de la sanción a la que hubiere lugar de conformidad a lo regulado en el artículo 53 inciso 2º. del Reglamento Interno de Trabajo.

**PAGOS A FAVOR DE PARIENTES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS FALLECIDOS**

Art. 22.-Cuando se trate de pagos parciales o totales de, dietas, salarios o servicios profesionales a favor de parientes o beneficiarios, de funcionarios y empleados municipales fallecidos, los documentos que respalden el egreso deberán ser firmados por los beneficiarios, en caso de que hayan sido designados con anterioridad, y por los herederos declarados, cuando se compruebe tal calidad.

Para los efectos de este artículo, el departamento de Recursos Humanos llevará el control de beneficiarios en el expediente de cada funcionario o empleado municipal.

**INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO**

Art. 23.-El pago de indemnizaciones a cargo de la Municipalidad por accidentes de trabajo, se harán mediante acuerdo del Concejo Municipal o resolución del Alcalde, previo informe del jefe inmediato de la persona que sufrió el accidente de trabajo. La cuantía de la indemnización se determinará con base a lo establecido en el Código de Trabajo, y se pagará al empleado o funcionario afectado por el siniestro.

En caso de fallecimiento por causa del accidente de trabajo, el pago de la indemnización se hará a sus beneficiarios o herederos.

En los casos de enfermedad profesional se reconocerá el ciento por ciento del salario durante el tiempo que dure la incapacidad, hasta el límite legal; excepto, cuando dicha prestación sea cubierta por el ISSS u otra Institución.

**SUBSIDIOS PARA ASISTENCIA MÉDICA, HOSPITALARIA Y DEFUNCIONES.**

Art. 24.-Cuando las posibilidades económicas de la Municipalidad lo permitan y hubiere disponibilidad presupuestaria y financiera, se podrá conceder subsidio a los funcionarios, empleados y trabajadores en general de esta Municipalidad, para sufragar los gastos de asistencia médica y hospitalaria, o en su caso, para cubrir los gastos fúnebres. Estas prestaciones tendrán efecto en los casos que no sean cubiertas total o parcialmente por otras instituciones.

En caso de enfermedad grave o fallecimiento de los padres, cónyuges o hijos del funcionario, concejal, empleado o trabajador, podrá concederse ayuda económica por parte de la municipalidad por $500.00, previa acreditación legal del hecho y solicitud de empleado o funcionario.

**SEGUROS DE VIDA Y SEGURO DE DAÑOS.**

Art. 25.-La Municipalidad podrá suscribir con compañías aseguradoras debidamente autorizadas, pólizas de seguros colectivos de vida, y a favor de los funcionarios y empleados municipales. Así mismo para la protección de los bienes municipales podrá contratar seguro de daños.

**DESCUENTOS Y RETENCIONES**

Art. 26.- Se podrán hacer retenciones de dinero hasta el límite legal, para cubrir cuotas alimenticias, cotizaciones al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, AFP S, Impuestos sobre la Renta, Embargos, Préstamos y por cualquier otro concepto que señale la ley, debiendo detallarse claramente en la respectiva planilla de pago. También podrán efectuarse retenciones de los sueldos y dietas, respectivamente cuando los funcionarios y empleados municipales para el desempeño de sus cargos, porten aparatos celulares, de radiocomunicación y otros similares y que al final del mes en que sea recibida la factura por la municipalidad, no haya pagado el valor de los excedentes por el consumo o cuotas del aparato, y aquellos servicios prestados por las respectivas compañías de telefonía o radiocomunicación, que no son cubiertos por el cargo básico que paga la municipalidad. Las retenciones en referencia se efectuarán en el mes inmediato posterior a aquel en que venció la factura, descontando en cuotas o en un solo descuento de conformidad a la capacidad de pago.

**FORMAS DE CONTRATACIÓN DEL RECURSO HUMANO**

Art. 27.- El recurso humano que labore en esta Municipalidad, podrá ser contratado bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Nombramiento por Ley de Salarios;
2. Contrato individual de trabajo;
3. Nombramiento interino;

Art. 28.- La toma de posesión o cesantía de los cargos por los funcionarios y empleados de esta Municipalidad, se regirá de la siguiente manera:

a) Se entenderá que un funcionario o empleado de esta Municipalidad ha tomado posesión de su cargo, a partir de su primer día de trabajo, y cesará en el mismo desde la fecha de su renuncia, despido o supresión de plaza en legal forma.

b) Ningún funcionario o empleado de esta Municipalidad tomará posesión de su cargo sin antes haber sido nombrado o contratado por la autoridad competente. Entendiéndose por autoridad competente al Concejo Municipal o al Alcalde en su caso. Cualquier otra contratación carecerá de valor legal y la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad con el contratado.

c) Cuando un funcionario o empleado municipal desempeñe labores de carácter permanente y decida renunciar a su cargo, lo hará del conocimiento de la autoridad que lo contrató por medio del Jefe de Recursos Humanos, solicitando a su vez en forma escrita una compensación por retiro voluntario. La autoridad competente resolverá lo solicitado, y se autorizara el pago de la compensación solicitada en cuyo caso ordenará al departamento de Recursos Humanos que realice los trámites necesarios, para que se haga efectivo el pago de dicha compensación.

d) No se tendrá derecho a la compensación por retiro voluntario, quienes estén en las situaciones siguientes:

1- Si ha reingresado a la administración pública Municipal, no haber sido beneficiado con anterioridad con algún plan de retiro voluntario similar.

2- Los pensionados o jubilados que se encuentren laborando en la institución.

3- Quienes su nombramiento provenga de elección popular directa.

e) Para que el empleado o funcionario tenga derecho a la compensación por retiro voluntario, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1- Tener como mínimo un año de servicio en la institución pública.

2- Presentar constancia de Recursos Humanos de la institución pública Municipal, de no haber sido sancionado con suspensión sin goce de sueldo durante un año anterior a la presentación de la solicitud de retiro, o por faltas a la Ley, ya sea de ética gubernamental, de Servicio Civil, Reguladora de la Garantía de Audiencia para los empleados públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa, y a cualquier normativa disciplinaria interna de la entidad pública.

3- Presentar constancia de no tener trabajos pendientes de ejecutar, extendida por su jefe inmediato.

4- Presentar constancia, para el caso de los servidores que han gozado de becas o capacitaciones remuneradas, que han cumplido con el tiempo de trabajo establecido para retribuir a la Institución Pública el costo invertido en su capacitación, extendida por el departamento de Recursos Humanos.

5- Presentar constancia emitida por las respectivas unidades, de haber entregado formalmente los equipos, materiales, programas, archivos, documentos, libros, sellos, carnet de la institución, así como de cualquier otro material de trabajo que se le hubiera asignado.

f) El monto de la compensación o prestación económica por renuncia voluntaria, será equivalente al cien por ciento del salario mensual vigente devengado por el funcionario o empleado a la fecha de su retiro, multiplicado por el número de años de servicio y proporcional por fracciones de año. En todo caso, para calcular el monto de la prestación la cantidad de años nunca deberá exceder de diez.

g) El funcionario o empleado que goce del beneficio de la compensación por retiro voluntario, no podrá ser contratado nuevamente por la misma administración municipal que se la concedió; excepto que reintegre totalmente a la Tesorería Municipal el valor de la compensación recibida.

h) Cuando un funcionario o empleado deje de prestar sus servicios a esta Municipalidad, el departamento de contabilidad efectuara la verificación de: los equipos, mobiliario, materiales y demás bienes que se le hubieren confiado para el desempeño de sus funciones.

Art. 29.-El funcionario o empleado municipal nombrado en legal forma, devengará el salario establecido en el detalle de plazas del presupuesto municipal vigente.

Los periodos de los contratos no excederán del treinta y uno de diciembre de cada año, pero podrán prorrogarse por dos meses mientras se suscriben los nuevos contratos.

**HORARIO DE TRABAJO**

Art.30.-La jornada ordinaria de labores de los trabajadores administrativos de la municipalidad será de ocho horas diarias, de lunes a viernes en una sola jornada de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. con una pausa de 40 minutos para tomar los alimentos; pausa que será reglamentada de acuerdo con las necesidades del servicio; con la salvedad que no se deje de atender hasta las 7:00 p.m. con horarios escalonados de las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. en aquellas áreas que haya sido autorizado por el Concejo Municipal, debiendo crearse los mecanismos correspondientes; asimismo en las demás unidades administrativas que se requiera.

Exceptuase del horario antes mencionado, los empleados que laboran en aquellas unidades que por su naturaleza no puedan suspender sus actividades, tales como: parques y jardines, cementerios, relleno sanitario, rastro municipal y otros, quienes deberán laborar los días sábados y/o domingos, periodos de vacación y días de asueto. Por tal motivo, la municipalidad se organizara de tal manera que cada empleado disfrute de sus respectivas compensaciones de tiempo en la forma prescrita en el art. 29 literal g) del Reglamento Interno de Trabajo.

**ASUETOS, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS**

Art. 31.- Los funcionarios y empleados municipales gozarán de asuetos, vacaciones, licencias y permisos en la forma establecida en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras legislaciones de carácter laboral vigentes.

**DERECHOS, OBLIGACIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 32.-Los funcionarios y empleados municipales tendrán los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en otras Leyes aplicables a cada tipo de relación laboral; asimismo, estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en dichas disposiciones legales.

**VIÁTICOS Y TRANSPORTES**

Art. 33.- Los funcionarios y empleados municipales tendrán derecho a los viáticos y transportes establecidos en el correspondiente reglamento, siempre que representen al Municipio en misión oficial.

**REMUNERACIONES POR DIETAS**

Art.34.- Los regidores o concejales propietarios y suplentes que asistan a las reuniones del Concejo Municipal, previa convocatoria en legal forma, tendrán derecho al cobro de las dietas establecidas en el presupuesto municipal vigente. Para tener derecho a las dietas, es requisito que los regidores permanezcan en la sesión durante todo el tiempo que dure la misma.

El miembro del Concejo Municipal que sustituya al Alcalde tendrá derecho a las remuneraciones correspondientes en su calidad de Alcalde interino, por lo que no tendrá derecho al cobro de dietas.

Él síndico Municipal, cuando cobre sueldos mensuales, no tendrá derecho al cobro de dietas.

El Concejo Municipal podrá sesionar cuantas veces sea necesario, pero solamente se remunerarán con dietas hasta el límite de cuatro sesiones en cada mes.

**COMPRA DE BIENES Y SUMINISTROS**

Art. 35.- La compra de bienes, obras y servicios se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, con las excepciones establecidas en la misma.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEROGATORIA Y VIGENCIA**

Art.36.-Lo no previsto en las presentes disposiciones generales, será resuelto por el Concejo Municipal de la manera que sea procedente y de acuerdo a la ley.

Art.37.- Quedan derogadas las Disposiciones Generales emitidas antes de la vigencia de la presente ordenanza.

El presente decreto entrara en vigencia el día uno de enero del año dos mil diecinueve, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Miguel, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.- **Publíquese.-**

**2°)** Autorizar hasta un techo máximo de **$ 806.55** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54313- IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES, para pagar al Diario Oficial con cheque certificado a nombre de Dirección General de Tesorería, el costo de la publicación del Presupuesto Municipal 2019 en Decreto Municipal número doce de fecha diecisiete de diciembre 2018.- **3°)** Aprobar el Plan Operativo Anual 2019, como anexo al Presupuesto Municipal del año 2019.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO CATORCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **17** de la agenda: Nota del 12/11/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: En Acuerdo Municipal N° 14 Acta N° 26 de fecha 08/10/18, el Concejo Municipal autorizó la contratación de la empresa Capital Humano S.A. de C.V. para desarrollar la consultoría externa, para la actualización del Plan Estratégico Municipal, tomando como base un diagnóstico integral; y correspondiendo a esto se ha ejecutado el proceso de contratación y se han ejecutado las actividades convenidas en la misma; con el fin de obtener un documento actualizado que sirva de insumo para la formulación de los presupuestos anuales que la Municipalidad ejecuta año con año.- Como resultado del proceso desarrollado para la actualización del Plan Estratégico Municipal, tomando como base un diagnóstico integral, se ha obtenido el documento final producto de la ejecución del contrato para tal fin, el cual según las condiciones establecidas en la contratación debe contar con el visto bueno de la Municipalidad.- Dicho documento cuenta con el visto bueno de la Administradora de Contrato Sra. Silvia Díaz Guevara de Lara Jefa del Departamento de Recursos Humanos; y del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General.- En tal sentido se somete a consideración del Concejo Municipal el documento final para su aprobación.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal de aprobación del Plan Estratégico Municipal, tomando como base un diagnóstico integral; desarrollado por la empresa Capital Humano S.A. de C.V.- Se tiene documento final de Plan Estratégico Municipal Actualizado; y Acuerdo; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita copia del plan estratégico municipal; por **ocho votos,** **ACUERDA:** Aprobar el Plan Estratégico Municipal, tomando como base un diagnóstico integral; desarrollado por la empresa Capital Humano S.A. de C.V. (Representante Legal Lic. Juan Dagoberto Díaz Argueta).- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **18** de la agenda: Memorándum del 12/12/18 de la Arquitecta Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del Departamento de Ingeniería de esta Municipalidad: Hace referencia al Convenio de Cooperación entre la Secretaria de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El Salvador y la Alcaldía Municipal de San Miguel, para la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE ZONA VERDE DE URBANIZACION CIUDAD PACIFICA II, III Y IV”, que en Acuerdo Municipal número 14 acta 34 del 18/agosto/2017, se aprueba el convenio y se autoriza la firma, según clausula novena del convenio estará vigente hasta el 31/ Diciembre/2017, en Acuerdo Municipal número 18 acta 56 del 19/Diciembre/2017, se autorizó al Sr. Alcalde Municipal, firmar el documento de prórroga, siendo el documento adenda número uno, que consiste en una prórroga de 150 días a la vigencia del convenio con fecha de finalización 30/mayo/2018, ya que a la fecha no se había realizado ningún proceso para la licitación de la ejecución del proyecto, en Acuerdo Municipal número 1 acta 5 del 26/Mayo/2018, se autorizó al Sr. Alcalde Municipal, firmar adenda de prórroga al convenio, siendo el documento adenda número dos, por un plazo de 205 días con vigencia a partir del 31/Mayo al 21/Diciembre/2018, ya que a la fecha la UACI, no había iniciado ningún proceso para la licitación de la ejecución del proyecto; en esta ocasión solicita Acuerdo Municipal, para que se autorice al Sr. Alcalde Municipal, firmar adenda número tres a dicho convenio, que consiste en una prórroga de 69 días al periodo de ejecución del proyecto contados a partir del veintidós de diciembre de dos mil dieciocho, finalizando el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dado que según orden de inicio la ejecución del proyecto finaliza el 26/febrero/2019, por esta razón, solicita dicha prórroga; y el Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, coordine con la entidad correspondiente, la elaboración de la adenda número tres.- Se tienen las copias del Convenio, Acuerdos Municipales referenciados, adenda número uno, adenda número dos, solicitud de adenda número tres, borrador de adenda número tres; y Orden de Inicio; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal; por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme la adenda número tres del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El Salvador y la Alcaldía Municipal de San Miguel, para la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE ZONA VERDE DE URBANIZACION CIUDAD PACIFICA II, III Y IV”, que consiste en una prórroga de 69 días al periodo de ejecución del proyecto, contados a partir del veintidós de diciembre de dos mil dieciocho y finalizando el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, dado que según orden de inicio la ejecución finaliza el 26 de febrero de 2019, por esta razón, se requiere dicha prórroga; que el Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, en coordinación con la entidad correspondiente, elaboren la adenda número tres, que se autoriza que firme el señor Alcalde Municipal.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **19** de la agenda: Memorándum del 12/12/18 del Lic. Mario José Membreño Villafuerte Jefe del Departamento Municipal de Educación de esta Municipalidad: En memorándum del 03/12/2018, se presentó nómina de Estudiantes beneficiarios del Programa Municipal de Becas, en dicha nómina no se incorporó al Estudiante AVILES MONTOYA, ALEXANDER DE JESÚS de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO), con la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, ya que a la fecha de emitir el presupuesto de cuotas, por parte de la UNIVO a esta Municipalidad, el joven no había realizado la inscripción del ciclo correspondiente, por motivos de no contar con las notas del ciclo anterior, ya que no se las habían incorporado al sistema de la Universidad; en tal sentido, solicita ampliar el monto autorizado de **$ 184,470.00** en Acuerdo Municipal N° 07 Acta N° 37 del 11/12/18, con la suma de **$ 262.50**, ascendiendo el monto para la Universidad de Oriente (UNIVO) a la suma de **$184,732.50**, con la incorporación del Estudiante de la Universidad de Oriente (UNIVO), que por motivos de inscripción extemporánea y que el Departamento Municipal de Educación, recibió el presupuesto del becado hasta el día miércoles 12/12/2018; por lo que solicita se incorpore en el listado enviado en el memorándum del 03/12/18, aprobado en el Acuerdo Municipal antes referenciado.- Se tiene nota del 11/12/18 del Lic. José Angel Pereira Romero Contador General de la Universidad de Oriente Departamento de Contabilidad UNIVO, y Certificación de Asignación Presupuestaria; con el aval del Lic. José Lázaro Flores Hernández; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal; por **ocho votos,** **ACUERDA:** Aprobar la ampliación del Acuerdo Municipal N° 07 Acta N° 37 del 11/12/18, en el sentido que se autoriza en concepto de complemento la erogación de **$262.50** con aplicación a la cifra presupuestaria: 56305-BECAS-Fondos Propios,ascendiendo a la suma de $ 184,732.50 el nuevo monto autorizado; y se incorpora el Estudiante AVILES MONTOYA, ALEXANDER DE JESÚS, según detalle:

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE (UNIVO).**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARRERA** | **MATRICULA** | **CUOTA MENSUAL (6 CUOTAS)** | **LABORATORIOS** | **TOTAL CICLO II-2018** |
| AVILES MONTOYA ALEXANDER DE JESÚS | LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS | $ 37.50 | $37.50\*6=$225.00 | $ 00.00 | $ 262.50 |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **20** de la agenda: Nota del 13/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Según Acuerdo Municipal N°18 Acta N°37 de fecha 11 de Diciembre de 2018, el Concejo Municipal acordó Dejar sin efecto el proceso LIBRE GESTION **CODIGO-LG-128-AMSM-2018 "Adquisición de Juguetes para niños y niñas del municipio de San Miguel” en el marco de la ejecución del proyecto: "Fomento de la recreación y esparcimiento de niños y niñas, para la prevención de la violencia en el municipio de San Miguel"** y a la vez autorizó a la UACI para que realizara una nueva convocatoria por Libre Gestión según proceso **CODIGO-LG-132-AMSM-2018 "Adquisición de Juguetes para niños y niñas del municipio de San Miguel“ en el marco de la ejecución del proyecto: "Fomento de la recreación y esparcimiento de niños y niñas, para la prevención de la violencia en el municipio de San Miguel".-** Se invitó para este proceso a las empresas: **SIGLO DIGITAL, S.A. DE C.V., GRUPO DE MATERIAL, S.A. DE C.V.**; e **INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V.-** Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) No. del proceso **2018 0100.-** Se recibieron Ofertas de las siguientes empresas:

|  |  |
| --- | --- |
| OFERTANTE | MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO |
| "INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse," INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V." (José Salvador Díaz Quinteros, Representante Legal) oferto por 19,000 juguetes para niña y 18,200 juguetes para niño. | $ 47,988.00 |
| "SIGLO DIGITAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, "SIGLO DIGITAL, S.A. DE C.V." (Youfu Zhuo, Representante Legal) oferto por 19,000 juguetes para niña y 18,200 juguetes para niño. | $ 56,790.00 |
| "GRUPO DE MATERIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, "GRUPO DE MATERIAL, S.A. DE C.V." (Jinlai Zhuo, Representante Legal) oferto por 19,000 juguetes para niña y 18,200 juguetes para niño. | $ 56,710.00 |
| JONATHAN SPOR (Santos Edgardo Guzmán Ayala) oferto por 19,000 juguetes para niña y 18,000 juguetes para niño. | $ 59,200.00 |

Después de analizar las ofertas presentadas por las empresas: **"INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse, "INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V." (José Salvador Díaz Quinteros, Representante Legal), "SIGLO DIGITAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, "SIGLO DIGITAL, S.A. DE C.V." (Youfu Zhuo, Representante Legal), "GRUPO DE MATERIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, "GRUPO DE MATERIAL, S.A. DE C.V." (Jinlai Zhuo, Representante Legal)**; y **JONATHAN SPOR (Santos Edgardo Guzmán Ayala).**- Se concluye que la oferta más favorable a nuestro presupuesto y que cumple con todos los requisitos solicitados es la de la empresa **"INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse," INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V." (José Salvador Díaz Quinteros, Representante Legal),** como se hace constar en la documentación presentada.- Por lo antes expuesto solicita Acuerdo Municipal.- Se tiene copia de Acuerdo, Certificación de Asignación Presupuestaria, Publicación en Comprasal; y Ofertas; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal; por **ocho votos, ACUERDA: 1°)** Adjudicar a la empresa **"INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse, "INVERSIONES UNIDAS LA NUEVA, S.A. DE C.V." (José Salvador Díaz Quinteros, Representante Legal),** por un valor de **$ 47,988.00** **IVA** **incluido**,mediante Orden de Compra, para la **"Adquisición de Juguetes para niños y niñas del municipio de San Miguel” en el marco de la ejecución del proyecto: "Fomento de la recreación y esparcimiento de niños y niñas, para la prevención de la violencia en el municipio de San Miguel"**; según el detalle siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Cantidad. | Descripción | Precio  Unitario | Precio Total  IVA incluido |
| 19,000- | Juguetes para niñas | $1.29 | $24,510.00 |
| 18,200- | Juguetes para niños | $1.29 | $23,478.00 |
| TOTAL: CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES | | | $47,988.00 |

**2°)** Autorizar de fondos FODES la erogación **$ 47,988.00** **IVA** **incluido**, con aplicación a la cifra presupuestaria: 61603-DE EDUCACION Y RECREACION, para pagar las obligaciones de la adquisición a través de Orden de Compra.- **3°)**Nombrar Administrador de Orden de Compra al Sr. Rafael Humberto Blanco Posada Jefe del Departamento Desarrollo Comunal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **21** de la agenda: Memorándum de la Licda. Rosa Emilia Ochoa Castro Jefe de la Secretaría Municipal de la Familia Sección Niñez- Sección Formación Ocupacional de esta Municipalidad: En el marco del programa de certificación y acreditación de la mano de obra calificada de personas migrantes retornadas; con el visto bueno del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad, remite Carta de Entendimiento que ha sido trabajada por el equipo técnico de Fundación Swisscontact, Secretaría de la Familia y el Área de Cooperación de la Municipalidad, bajo la responsabilidad de la Licda. Marta Alicia Arias de Canales Jefa de la Unidad de Gestión y Cooperación para Nuevas Inversiones de esta Municipalidad; solicita Acuerdo Municipal que permita al Alcalde Municipal firmar documento en un acto público con el representante legal de dicha Fundación.- Se tiene Borrador de Carta de Entendimiento entre la Municipalidad y Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico, Swisscontact; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Dr. José Javier Renderos, artículo 45 del Código Municipal.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez solicita copia de la carta de entendimiento, por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “NUEVAS OPORTUNIDADES, REINTEGRACIÓN ECONÓMICA DE MIGRANTES RETORNADOS”, ENTRE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO, SWISSCONTACT.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **22** de la agenda: Memorándum del 13/12/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Envía Informe para el Honorable Concejo Municipal, sobre la petición que hace a esta Municipalidad la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar SERVIPA S.A. DE C.V., la que solicita se le permita su inscripción como contribuyente, se le otorgue un Plan de pago y/o las facilidades de pago de los impuestos y Tasas Municipales que conforme a Ley corresponda cancelar desde el periodo del cual la Sociedad es titular del negocio, evitando el cobro y pago de la mora de forma retroactiva y conceda el permiso o licencia de comercialización de bebidas alcohólicas, sean estas cervezas y licores, nacionales o extranjeros, de acuerdo con los parámetros legales; Informe que se transcribe: Por recibido el escrito de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, presentado por el Lic. **NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN**, quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de la **Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **SERVIPA S.A. DE C.V.**- El mencionado profesional, en el escrito presentado expone lo siguiente: “Que en razón de los diversos avisos de cobros emitidos por esa Municipalidad, correspondientes a Tasas e Impuestos Municipales, intereses pendientes, multas, de las cuentas tributarias que corresponden a la Gasolinera El Paso y su Tienda de Conveniencia, de la cual es propietaria actual, la Sociedad SERVIPA S.A. de C.V. me he apersonado en reiteradas ocasiones en la calidad mencionada, al área de cuentas tributarias, de la mencionada Alcaldía, con la finalidad de buscar una solución que permita inscribir a la Sociedad titular como contribuyente a partir de la compraventa de inmueble de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, la cual adjunto, y se genere un número de cuenta, **a efecto de actualizar y pagar los tributos que nos corresponden legalmente, por medio de un plan de pago que se nos autorice,** de acuerdo al artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal. Sin embargo, honorables miembros del Concejo Municipal, hasta este día no ha habido una respuesta favorable a tales planteamientos verbales y por escrito que he realizado, al contrario, existe una oposición rotunda, sin valoración alguna de los motivos de hecho y de derecho planteados y que le asisten a mi representada, bajo el argumento de no ostentar la Sociedad SERVIPA, la calidad de contribuyente actualmente inscrito, lo cual no es responsabilidad exclusivamente nuestra, sino responsabilidad del contribuyente que aun aparece inscrito, de no haber informado a esa Municipal de tal compraventa que fue realizada mucho antes de la nuestra, asimismo de no solicitar el cierre de cuenta y cese de licencias a nombre de los anteriores titulares, situación que hasta la fecha ha conllevado a la acumulación de intereses moratorios y de capital sea excesivamente elevada, sin embargo recalco estamos en disposición de pagar. Lo anterior es constatable honorable Concejo, según las fotocopias de las resoluciones emitidas por la Jefatura del Área tributaria, las cuales anexo.- Tales razonamientos y argumentos que ha emitido el área tributaria de esa Municipalidad, generan incertidumbre e indeterminación jurídica, nos colocan en un “limbo jurídico”, en materia tributaria, y en una situación singular y especial, pues reitero la voluntad de mi representada y del arrendatario actual, que vale aclarar que según nuestra legislación mercantil, como arrendatario posee el titulo jurídico que lo acredita como titular es decir, bien puede ser propietario, arrendatario o usufructuario de la empresa, etc., por lo que lo vincula de cumplir con las obligaciones tributarias que corresponden, pero que al existir oposición de reconocer la calidad de contribuyente, de parte de la administración municipal, efectivamente genera un perjuicio directo en los derechos de mi representada, específicamente en el derecho constitucional a la propiedad, el cual faculta a su titular a: (i) usar libremente los bienes, que implica la potestad del propietario de servirse de la cosa y de **aprovecharse de los servicios que pueda rendir**; (ii) **gozar libremente de los bienes, que se manifiesta en la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que derivan de su explotación**; y (iii) disponer libremente de los bienes, que se traduce en actos de enajenación sobre la titularidad del bien. Las modalidades del derecho a la propiedad, esto es, el libre uso, goce y disposición de los bienes, se efectúan sin otras limitaciones más que las establecidas en la Constitución o en la Ley, según lo establecido en el art. 102 inc. 1° de la Constitución de la República, asimismo el artículo 2 de la Constitución abarca la protección de los derechos adquiridos o de las situaciones jurídicas consolidadas por un sujeto determinado y sobre los cuales este alega su legítima titularidad, como el caso en concreto, el derecho al ejercicio legal y libre por parte del propietario o arrendatario, de la comercialización de combustibles, alimentos y bebidas alcohólicas a través del otorgamiento de las Licencias o permisos respectivos.- Actualmente desconocemos el paradero y la situación legal actual de los titulares de la sociedad SARAVIA BONILLA S.A. DE C.V., con quienes aclaramos no hemos realizado ningún negocio jurídico o mercantil. Es a la Administración Tributaria Municipal a la que correspondería citar, notificar o informar a la Sociedad SARAVIA BONILLA S.A. DE C.V., para lo efectos de cierre, traspaso, y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de tributos, tal notificación habrá de realizarse de manera personal, en las direcciones señaladas o bien a través de edictos o por tablero municipal, de acuerdo a la norma común, para garantizar el debido proceso. Tal potestad administrativa tiene su fundamento jurídico, cuando establece la ley que **el Concejo Municipal puede cerrar cuentas de oficio cuando se constate fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la Ley General Tributaria Municipal**. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 90 ordinal 7° de la Ley General Tributaria Municipal.- Reconocemos la obligación y deber legal de los municipios para exigir el pago de los tributos municipales y sus accesorios, el contribuyente de pagar conforme a su capacidad económica real, en ese sentido el Gobierno Municipal de San Miguel, entendemos que tiene como una de sus prioridades, el incremento de sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios y el bienestar social de sus habitantes, así como también tiene como finalidad, disminuir el índice de morosidad existente, advertimos que tales atribuciones son fiscalizadas por el ente contralor, para el caso la Corte de Cuentas de la República, a través de sus dependencias y auditorias.- En ese sentido, en definitiva, la voluntad de pago existe de nuestra parte, tal como se puede evidenciar con las fotocopia de los diversos escritos que se han presentado en diversas fechas, al no existir voluntad de percibir los tributos que ofrecemos pagar, siempre bajo los parámetros legales, consideramos la denegatoria como negativa, y en contra de los intereses económicos de mi representada, de pagar los tributos desde que se vuelve titular y no con las cargas moratorias que se están cobrando de forma retroactiva, como si desde el inicio hubiese sido titular del negocio y contribuyente.- Por lo antes expuesto y con el debido respeto a Ustedes Honorables Miembros del Concejo Municipal de San Miguel, **PIDO**:

1. Admitirme el presente escrito;
2. Darle el trámite de Ley correspondiente;
3. Resuelva lo atinente en cuanto a la descripción y cierre de cuenta del anterior contribuyente, para de esa manera se genera una nueva cuenta y se inscriba a mi representada como contribuyente, con todos sus derechos y prerrogativas.
4. Se conceda a SERVIPA S.A de C.V. las facilidades de pago de los impuestos y Tasas Municipales que conforme a ley corresponda cancelar, desde el periodo del cual la Sociedad es titular del negocio, evitando el cobro y pago de la mora de forma retroactiva.
5. Se nos conceda el permiso o licencia de comercialización de bebidas alcohólicas, sean estas cervezas y licores, nacionales o extranjeros, de acuerdo con los parámetros legales.
6. Nos reservamos el derecho de acudir a otras instancias, sean esta judiciales o administrativas, en caso de no resolverse acorde a derecho y en beneficio tanto de la Municipalidad como del contribuyente.
7. Se agregue al expediente la documentación que anexo.”

De lo peticionado por el Lic. NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVIPA S.A. DE C.V., esta Municipalidad le expresa lo siguiente:

1. En primer lugar, el titular de un derecho, es la persona propietaria de un bien o sujeto activo de ese derecho; y en el presente caso los titulares de las Cuentas Corrientes 2005012932 y 2000034592 son SARAVIA BONILLA, S.A. de C.V. y CARMELINA BONILLA de SARAVIA respectivamente; siendo estas Cuentas las que aparecen en el sistema de Cuentas Corrientes de esta municipalidad; por lo que frente a cualquier actualización en el sistema de datos o documentación, únicamente pueden ejercerlas los titulares de las cuentas o Titular del Derecho.
2. Es evidente, que la sociedad SARAVIA BONILLA, S.A. de C.V., y la Cuenta de la señora CARMELINA BONILLA de SARAVIA, incumplieron con la obligación de informar oportunamente cualquier modificación que surgiera de traspasos de las empresas e inmuebles a esta municipalidad, ya que dichas propiedades aún siguen en el sistema de la Administración Tributaria Municipal según las Cuentas antes mencionadas. En ese sentido el Art. 90 de la Ley General Tributaria Municipal expresa lo siguiente: “Los contribuyentes, responsables y terceros, estarán obligados al cumplimiento de los deberes formales que se establezcan en esta ley, en leyes u ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y otras disposiciones normativas que dicten las administraciones tributarias municipales y particularmente están obligados a: 1° Inscribirse en los registros tributarios que establezcan dichas administraciones; proporcionarles los datos pertinentes **y comunicarles oportunamente cualquier modificación al respecto**”. Así también el Art. 91 Ordinales 1° y 2° de la Ley General Tributaria Municipal establece:

“Art. 91- los deberes formales deben ser cumplidos:

1° Cuando se trate de personas naturales, en forma personal o por medio de sus representantes legales o apoderados.

2° En el caso de personas jurídicas, por medio de sus representantes legales o apoderados.”

1. En el caso de la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVIPA S.A. DE C.V. en la actualidad se encuentra como propietaria según Escritura Pública de Compraventa presentada en este caso, del inmueble antes mencionado ubicado en el Kilómetro 156 de la Carretera Panamericana, Cantón Anchico, de este Municipio; dicha compraventa es de fecha 23 de septiembre del 2016, siendo esta fecha que pide el peticionario que a partir de la misma le permitan inscribirse como contribuyente generándole un número de cuenta a efecto de actualizar y pagar los tributos que le corresponden legalmente por medio de un plan de pago que se le autorice pero no con las cargas moratorias que se están cobrando en forma retroactiva las cuales a criterio de la sociedad peticionaria le corresponden pagar a la sociedad SARAVIA BONILLA, S.A. de C.V., y la Cuenta de la señora CARMELINA BONILLA de SARAVIA.
2. De lo anterior es menester mencionarle a la Sociedad peticionaria lo que establece el art. 26 de la Ordenanza de Tasas Por Servicio del Municipio de San Miguel el cual expresa lo siguiente: “**EXIGENCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL: Art. 26- Previo a la expedición de un permiso, licencia o matricula deberá exigirse la solvencia municipal.**

**También será necesaria la presentación de la solvencia municipal cuando el propietario de un inmueble lo transfiera a otra persona bajo cualquier concepto; en este caso, el nuevo propietario deberá exigir al propietario anterior del inmueble la solvencia municipal, y en caso de no hacerlo será responsable del pago de la deuda tributaria municipal que exista a cargo del propietario anterior del inmueble. La deuda a la que se hace referencia es la proveniente de servicios municipales recibidos por el inmueble transferido”**.

Así también el Art. 39 de la Ley de Notariado expresa lo siguiente “Cuando se trate de actos o contratos en que se necesite alguna solvencia de impuestos para la inscripción de su testimonio, el notario advertirá a los otorgantes la obligación de estar solventes, haciendo constar esta advertencia en el instrumento sin que sea necesario relacionar en el mismo la constancia respectiva.”

De todo lo antes analizado, se establece claramente que la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no puede alegar desconocimiento de las anteriores normativas, ya que desde el momento que compró el inmueble antes relacionado, debía haberse cerciorado que lo compraba libre de todo gravamen y libre de toda insolvencia municipal; por lo que se hace responsable del pago de la insolvencia con esta municipalidad que tenía el anterior propietario, siendo procedente otorgarle al efecto un plan de pago tal y como lo establece el art. 36 de la Ley General tributaria Municipal; y una vez cancelados lo correspondiente a Tasas e impuestos municipales, intereses pendientes, multas de las cuentas tributarias antes mencionadas hasta la fecha, es procedente acceder a lo solicitado por la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en lo concerniente a inscribirlo como contribuyente y otorgarle la Licencia solicitada para la comercialización de bebidas alcohólicas.

En virtud a lo anterior, y a los Arts. 36, 90 Ord. 1°, 91 Ord. 1° y 2°, de la Ley General Tributaria Municipal; 39 de la Ley de Notariado y 26 de la Ordenanza de Tasas Por Servicio del Municipio de San Miguel; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Declárese sin lugar lo solicitado por el Lic. Nelson Alexander Chávez Beltrán Apoderado Especial de la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVIPA S.A. DE C.V., en lo concerniente a la petición de no pago de Tasas e impuestos municipales, intereses pendientes y multas de las cuentas tributarias 2005012932 y 2000034592 cuyos propietarios son la sociedad SARAVIA BONILLA, S.A. de C.V. y CARMELINA BONILLA de SARAVIA respectivamente.- **2°)** Cancele la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVIPA S.A. DE C.V., las cantidades de dinero correspondientes a las cuentas tributarias 2005012932 y 2000034592 cuyos propietarios son la sociedad SARAVIA BONILLA, S.A. de C.V. y CARMELINA BONILLA de SARAVIA respectivamente lo correspondiente a Tasas e impuestos municipales, intereses pendientes, multas de las cuentas tributarias antes mencionadas.- **3°)** Otórguese un Plan de pago a la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVIPA S.A. DE C.V. de conformidad a lo establecido en el art. 36 de la Ley General tributaria Municipal, para la cancelación de las cantidades de dinero por Tasas e impuestos municipales, intereses pendientes y multas correspondientes a las cuentas tributarias 2005012932 y 2000034592 cuyos propietarios son la sociedad SARAVIA BONILLA, S.A. de C.V. y CARMELINA BONILLA de SARAVIA respectivamente.- **4°)** Una vez canceladas a esta Municipalidad las cantidades de dinero por Tasas e impuestos municipales, intereses pendientes y multas correspondientes a las cuentas tributarias 2005012932 y 2000034592 cuyos propietarios son la sociedad SARAVIA BONILLA, S.A. de C.V. y CARMELINA BONILLA de SARAVIA respectivamente, es procedente inscribir como contribuyente a la Sociedad SERVICIOS E HIDROCARBUROS PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar SERVIPA S.A. DE C.V. y otorgarle la Licencia solicitada para la comercialización de bebidas alcohólicas (CERVEZAS Y LICORES, NACIONALES Y EXTRANJEROS) previo cumplimiento de los requisitos de ley.- **5°)** Instruir a la Jefe del Departamento Administración Tributaria Municipal; y Administrador del Departamento Cuentas Corrientes, para que atiendan lo correspondiente según su competencia.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **23** de la agenda: Memorándum del 13/12/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Envía Resolución del Juzgado Ambiental de esta Ciudad de Ref. 144-2017-MC-R1 en donde se admite el Plan de Limpieza Emergente para el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que se ponga en práctica inmediatamente tal y como está y así lograr los objetivos perseguidos; así también se le ordena al señor Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal, que limpie y recolecte la basura que se encuentra en el basurero a cielo abierto ubicado entre las colonias “HERNÁNDEZ UNO” y “HERNÁNDEZ DOS”, del Cantón El Papalón del Municipio de San Miguel, específicamente por el desvío “La Gallina”, a la vez deberá poner rotulo que prohíba tirar basura en el lugar denunciado y las consecuencias de hacerlo.- Resolución que se transcribe:

**Ref. 144-2017-MC-Rl**

Juzgado Ambiental de San Miguel, a las ocho horas con cincuenta y ocho minutos del día tres de diciembre de dos mil dieciocho.-

Por recibida la siguiente documentación: **Primero:** El Escrito presentado por el Licenciado José Otoniel Zelaya Henríquez, en su calidad de Apoderado General Judicial del Licenciado Miguel Ángel Pereira Ayala, Alcalde y los Miembros del Consejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en donde presenta el Plan de Limpieza Emergente para el Municipio de San Miguel, para que sea evaluado por el Suscrito Juez Ambiental, a manera de ponerlo en práctica; **Segundo:** El oficio número 58-2018, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, procedente de la Región Oriental de Salud, del Ministerio de Salud, en donde informa lo siguiente: a) Que ése Ministerio a través de la Unidad de Salud correspondiente, no tenía denuncias en contra del Basurero a cielo abierto ubicado en la Colonia Ciudad Pacifica, de la ciudad y departamento de San Miguel; b) Que si existe afectación al medio ambiente y a sus componentes suelo, aire y agua, a través de los lixiviados que despide la basura en el sitio denunciado; c) Cuando se hizo la inspección se encontró personal de la Alcaldía Municipal de San Miguel, recogiendo la basura; d) Recomiendan poner rótulo y vigilancia en la zona denunciada para evitar que se sigan cometiendo estos actos de contaminación; y **Tercero:** Por recibida el acta de denuncia por medio de llamada telefónica , por parte de una persona que no quiso identificarse quien en síntesis denunció la existencia de un basurero a cielo abierto entre las colonias "HERNANDEZ UNO" y "HERNANDEZ DOS", del Cantón el Papalón, del Municipio de San Miguel, específicamente por el desvío "La Gallina".-

Agréguense a sus antecedentes.

Por lo que, en base a lo solicitado por el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ZELAYA HENRÍQUEZ,** en la calidad antes expresada, el Suscrito Juez, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Referente al Plan de Limpieza Emergente para el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el suscrito Juez, considera que está bien redactado y de acuerdo con las necesidades básicas que debe de implementar cada municipio para lograr un Municipio Limpio, no obstante, es necesario implementar dicho Plan no solo Plasmarlo en Papel, ya que de la inspección realizada el día veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, por este Juzgado Ambiental, en los sitios denunciados en el presente Proceso de Medidas Cautelares, se logró evidenciar que hasta la fecha dicha Municipalidad, no garantiza la Sostenibilidad de un San Miguel limpio y libre de basureros a cielo abierto denunciados, y de todos los existentes en la ciudad de San Miguel, ya que es obligación de la Municipalidad en base al Artículo 4 del Código Municipal numeral 19 “La prestación del Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección, Tratamiento y Disposición Final de la Basura”; en ese orden de ideas se tiene por aceptado tal y como está el Plan en referencia siempre y cuando se empiece a realizar, para lograr el objetivo primordial el cual lo constituye dicho Plan para tener un Municipio Limpio y así prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana.-

Habiéndose recibido denuncia por medio de llamada telefónica, por parte de una persona que no quiso identificarse, quien en síntesis denunció la existencia de un basurero a cielo abierto entre las colonias “HERNÁNDEZ UNO” y “HERNÁNDEZ DOS”, del Cantón el Papalón, del Municipio de San Miguel, específicamente por el desvió “La Gallina”, será procedente ordenar al SEÑOR ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que limpie y recolecte la basura en el lugar denunciado, a la vez ponga el rótulo correspondiente donde se prohíba votar basura y las consecuencias al hacerlo, puesto que de conformidad al Plan de Limpieza Emergente para el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para lograr un San Miguel Limpio debe de eliminar todos los basureros a cielo abierto en el municipio de San Miguel.-

**En base a los Artículos 1, 99, 102, 102-A, de la Ley de Medio Ambiente, 12, 69, 144, 279, 288, del Código Procesal Civil y Mercantil, el Suscrito Juez RESUELVE:**

1. Agréguese la documentación presentada por el Licenciado **JOSÉ OTONIEL ZELAYA HENRÍQUEZ,** en su calidad de Apoderado General Judicial del Licenciado **MIGUEL ÁNGEL PEREIRA AYALA,** Alcalde y los **MIEMBROS DEL CONCEJO** **MUNICIPAL,** de la Alcaldía de San Miguel, y se admite el Plan de Limpieza Emergente para el Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, para que se ponga en práctica inmediatamente tal y como está y así lograr los objetivos perseguidos.
2. Se **le ordena al** SEÑOR ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que limpie y recolecte la basura que se encuentra en el basurero a cielo abierto ubicado entre las colonias "HERNANDEZ UNO" y "HERNANDEZ DOS", del Cantón el Papalón, del Municipio de San Miguel, específicamente por el desvío "La Gallina", a la vez deberá poner rótulo que prohíba tirar basura en el lugar denunciado y las consecuencias de hacerlo.-
3. Sobre el cumplimiento o no de las Medidas Cautelares, oportunamente se pronunciará este Juzgado Ambiental, una vez se haya vencido el plazo concedido para el cumplimiento de las mismas. -

NOTIFÍQUESE.-

Con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Para el seguimiento de la resolución del señor Juez Ambiental, incluir a los señores miembros de la Comisión de Medio Ambiente Concejales Señor Rafael Antonio Argueta. Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; asimismo a los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez; y Dr. José Javier Renderos Vásquez; sometido a votación por **catorce votos,** **ACUERDA:** Instruir a los señores: Jefe del Departamento Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos: Limpie y recolecte la basura que se encuentra en el basurero a cielo abierto ubicado entre las colonias "HERNANDEZ UNO" y "HERNANDEZ DOS", del Cantón el Papalón, del Municipio de San Miguel, específicamente por el desvío "La Gallina"; Jefe del Departamento Alumbrado Público: Deberá poner rótulo que prohíba tirar basura en el lugar denunciado y las consecuencias de hacerlo; y Jefe del Departamento Ambiental Municipal: Evidenciar que lo ordenado por el señor Juez Ambiental, se cumpla y sea sostenible en el tiempo.- Para el seguimiento de la resolución del señor Juez Ambiental, se incluyen a los señores miembros de la Comisión de Medio Ambiente Concejales Señor Rafael Antonio Argueta. Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Lic. José Lázaro Flores Hernández; y Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; asimismo a los señores Concejales Dr. José Oswaldo Granados, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez; y Dr. José Javier Renderos Vásquez.-  **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **24** de la agenda: Nota del 14/12/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General de esta Municipalidad: La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resolvió de forma inconstitucional la aplicación del Art. 3 No. 47 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, por vulnerar el principio de capacidad económica, como concreción de la equidad tributaria prevista en el Art. Ord. 6º. Cn., pues grava un elemento que no revela dicha capacidad; a partir de ello, se procedió a la contratación de un Consultor que elabore un proyecto de LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.- La Ley General Tributaria Municipal, Título VI de las Disposiciones Generales, Capítulo Único, en su Art. 149 define que “Para el estudio y elaboración de los proyectos de ley y ordenanzas de creación, modificación y derogación de sus tributos, los Municipios deberán nombrar una Comisión Especial, integrada por funcionarios y empleados del mismo”; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Propongo que se incorpore a la Comisión Especial a los señores Concejales Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Dr. José Javier Renderos Vásquez; y Jefe del Departamento de Asesoría Legal Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez.- Designar Coordinador de la Comisión al señor Gerente General Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, elabore programación, y convoque a reuniones; sometido a votación por **catorce votos,** **ACUERDA:** Nombrar Comisión Especial para el estudio y elaboración del proyecto de LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a los funcionarios y empleados siguientes:

1. Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Síndico Municipal.
2. Sr. Rafael Antonio Argueta, Quinto Regidor Propietario.
3. Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, Gerente General.
4. Licda. Marcela Sucely Argueta Molina, Jefe de Contabilidad.
5. Licda. Martha del Carmen Chávez de Henríquez, Jefe del Depto. de Administración Tributaria Municipal.

6- Lic. Dani Ramón Martínez Pérez, Administrador de Cuentas Corrientes.-  **Se** incorpora a la Comisión Especial a los señores Concejales Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Dr. José Javier Renderos Vásquez; y Jefe del Departamento de Asesoría Legal Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez.- Se designa Coordinador de la Comisión al señor Gerente General Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, elabore programación, y convoque a reuniones.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **25** de la agenda: Nota del 13/12/18 del Ing. Wiliam Noé Claros Vigil Jefe de la UACI: Solicitud suscrita por la Licda. Rosa Emilia Ochoa Castro, Jefa de la Secretaría Municipal de la Familia Sección Niñez-Sección Formación Ocupacional, con aval del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General, y de conformidad a la CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONTRA LA VIOLENCIA ARMADA Y LAS ARMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” – ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), se encuentran consideradas las asignaciones para por Libre Gestión realizar el proceso denominado: CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONEN LA COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL, QUIMICOS, DIVERSOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD E IMPRESIONES, MOBILIARIO, LIBROS Y UTILES DE ENSEÑANZA, PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 1) APOYO A LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE UN CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2) APOYO EN LA DINAMIZACION DEL CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL BARRIO SAN FRANCISCO; 3) APOYO AL PROGRAMA FAMILIA ACTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS DE PROTECION (MIGRACION, TRATA, BUENAS PRACTICAS DE CRIANZA).- Se tiene Certificación de Asignación Presupuestaria, Solicitud, Carta de Entendimiento; y Documentos de Proyectos; con el aval del señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal; por **nueve votos,** **ACUERDA:** Autorizar a la UACI ejecutar el proceso por Libre Gestión: CODIGO-LG-127-AMSM-2018, DENOMINADO: CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONEN LA COMPRA DE MATERIALES DE OFICINA, PRODUCTOS DE PAPEL, QUIMICOS, DIVERSOS, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, SERVICIOS DE PUBLICIDAD E IMPRESIONES, MOBILIARIO, LIBROS Y UTILES DE ENSEÑANZA, PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS: 1)APOYO A LA CREACION Y FORTALECIMIENTO DE UN CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2) APOYO EN LA DINAMIZACION DEL CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL BARRIO SAN FRANCISCO; 3) APOYO AL PROGRAMA FAMILIA ACTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS DE PROTECION (MIGRACION, TRATA, BUENAS PRACTICAS DE CRIANZA). APLICADO A LAS CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 54114- MATERIALES DE OFICINA, 54105- PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON, 61110- MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL, 54305- SERVICIOS DE PUBLICIDAD, 61101- MOBILIARIOS, 54116- LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES, 54107- PRODUCTOS QUIMICOS, 54199- BIENES DE USO CONSUMO DIVERSOS, 54104- PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIO, 54118- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS; y 54313-IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES-FONDOS PROPIOS**.- CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTITRES.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **26** de la agenda: Memorándum del 17/12/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Solicita se autorice al señor Alcalde Municipal, para otorgar los documentos autenticados de compraventa de los vehículos adquiridos por medio del proceso de Licitación N° 10/2018 AMSM a la empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Ing. José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial Mercantil)**; asimismo se autorice al señor Alcalde Municipal, firmar los respectivos formularios de transferencias de dominio para ser presentado al Registro Público de Vehículos Automotores, Oficinas de SERTRACEN.- Se tiene copia de Contrato No. CS-41-231018 (Licitación) “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PARA USOS MUNICIPALES”; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal; por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)A**utorizar al señor Alcalde Municipal, para otorgar los documentos autenticados de compraventa de DOS VEHÍCULOS, que se detallan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Empresa: GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,**  **que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**  **(Ing. José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial Mercantil)** | | | | |
| **ITEM.** | **CANT.** | **DESCRIPCION** | **PRECIO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| 1. | 2 | VEHICULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA  MARCA: NISSAN  MODELO: NP 300 FRONTIER 4X4 S T/M 2.5L DSL  AÑO: 2019  PAIS DE ORIGEN: MEXICO | $ 23,285.00 | $ 46,570.00 |
|  | | TOTAL: CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES 00/100 | | $ 46,570.00 |

Vehículos adquiridos por medio del proceso de **LICITACION PÚBLICA 10/2018AMSM “ADQUISICION DE VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PARA USOS MUNICIPALES**”, a la empresa **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (Ing. José Roberto Renderos Martínez, Apoderado Especial Mercantil)**.- **2°)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, firme los respectivos formularios de transferencias de dominio para ser presentado al Registro Público de Vehículos Automotores, Oficinas de SERTRACEN.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **27** de la agenda: Nota del 13/12/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Solicita autorizar el pago de setenta y cuatro líneas del servicio de telefonía móvil con la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V., por la suma de **$ 3,430.70**, correspondiente al mes de Noviembre de 2018.- Se tiene Disponibilidad Presupuestaria; y Detalle de Líneas Móviles de la Alcaldía Municipal de San Miguel; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Lic. Juan Orlando Ulloa Molina; y Dr. José Javier Renderos Vásquez, artículo 45 del Código Municipal; por **ocho votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$3,430.70** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54203-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, para pagar a la Empresa TELEMOVIL EL SALVADOR S.A. DE C.V., por servicio de setenta y cuatro líneas de Telefonía Móvil, correspondiente al mes de Noviembre de 2018.- **2°)** Nombrar Administradora de este proceso a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes, Asistente en la Gerencia General de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **28** de la agenda: Nota del 13/12/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Solicita autorizar pago a COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A. DE C.V.), la cantidad de **$ 1,246.09** por consumo de telefonía fija **35** líneas de las Dependencias de esta Municipalidad, correspondiente al mes de Noviembre de 2018.- Se tiene certificación de asignación presupuestaria; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal; por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 1,246.09** con aplicación a la cifra presupuestaria: 54203-SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, para el pago a la COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (CTE, S.A. DE C.V.) por consumo de telefonía fija **35** líneas de las Dependencias de esta Municipalidad, correspondiente al mes de Noviembre de 2018.- **2°)** Nombrar Administradora de este proceso a la Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes, Asistente en la Gerencia General de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto el punto del numeral **29** de la agenda: Nota del 12/12/18 de la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del Departamento Ingeniería: Hace referencia a nota de fecha 20/09/18, en la que la Doctora Claudia Feride Saade de Kury actuando como Representante Legal de la Sociedad Proyectos Inmobiliarios Garden Mall S.A.- El señor Alcalde Municipal, propone: Modificar la agenda de esta sesión y excluir el punto del numeral 29; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal; por **nueve votos,** **ACUERDA:** Modificar la agenda de esta sesión y se excluye el punto del numeral 29: Nota del 12/12/18 de la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias Jefe del Departamento Ingeniería: Hace referencia a nota de fecha 20/09/18, en la que la Doctora Claudia Feride Saade de Kury actuando como Representante Legal de la Sociedad Proyectos Inmobiliarios Garden Mall S.A., solicita la aceptación de donación por compensación de las áreas de terreno afectadas y que correspondían a calles Pasadena, y avenidas Anastazia y El Jute; y en cuya nota no se hizo referencia al proceso de Desafectación de las mismas; lo cual fue aceptado por El Concejo Municipal según Acuerdo Municipal N° 08 Acta N° 26 de fecha 08/10/2018.- En referencia a nota de fecha 04/12/18, la cual fue dirigida hacia El Concejo Municipal, con copia a este Departamento de Ingeniería, por parte de la Doctora Claudia Feride Saade de Kury actuando como Representante Legal de la Sociedad Proyectos Inmobiliarios Garden Mall S.A., y en la cual informa que la Dirección Nacional del Centro Nacional de Registros ha revisado los planos correspondientes al proyecto REVISION DE PERIMETRO (REUNION) con número de transacción 122018012000 e identificación Catastral 56209000-011401 referente al proyecto CENTRO COMERCIAL GARDEN MALL; con observación en la misma dependencia nacional, indicando que se les está solicitando por parte de la Municipalidad el escrito de Desafectación de calles que se verán afectadas por el proceso de Reunión antes indicado.- En vista de lo antes descrito y por observaciones dadas al proceso de reunión ante la entidad Nacional descrita, solicitan la necesidad que este Concejo Municipal, declare la Desafectación de los tramos de calles que a continuación se describe: Calle Pasadena, tramo comprendido entre Avenidas Lamser y El Jute; Avenida Anastazia, tramo comprendido entre Boulevard Víctor Kury y Calle California; Avenida El Jute, Tramo comprendido entre Boulevard Víctor Kury y final Calle Pasadena; declarándose consecuentemente que un bien que había sido destinado originalmente para uso público, queda desvinculado de ese servicio y pasa a ser de servicio privado.- Por lo antes expuesto, solicita ampliación del Acuerdo de aceptación de áreas complementarias, en el cual se declare además la DESAFECTACION de los tramos de calles antes descrito.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **30** de la agenda: Nota del 13/12/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General: Que según Acuerdo N° 03 Acta N° 47 del 10/11/2017, fue aprobado la firma de contrato de arrendamiento de 444 postes con la Empresa EEO, S.A. de C.V. que se utilizara para sostener la Fibra Óptica Cable necesaria para conectar el sistema de cámaras con el objetivo de llevar a cabo el proyecto de “Suministro e Instalación de Circuito de Video Vigilancia en la Ciudad de San Miguel” para el periodo de Noviembre y Diciembre 2017 con un costo de $2.16 (Cada poste) haciendo un monto de $1,918.08 ($959.04 cada mes) y la factibilidad de arrendamiento por un monto de $447.70 haciendo un total de $2,365.78; pero en vista que la cantidad de postes disminuyó, el nuevo total es de $2,076.61 conformado de la siguiente manera: 391 postes, $1.91 (por cada poste) valor de arrendamiento SIN IVA, hace un total de $843.90 ($746.81 más IVA) y generando un monto de $1,687.80 (2 meses, Noviembre y Diciembre 2017) y la factibilidad de arrendamiento por un monto de $388.81; dicho monto $2,076.61 se encuentra bajo la cifra presupuestaria 54316-Arrendamiento de Bienes Muebles; por lo tanto solicita al Honorable Concejo Municipal reconocer la deuda y autorizar la erogación de fondos por la cantidad de **$2,076.61** para cancelar el arrendamiento de 391 postes a la Empresa EEO S.A. de C.V. correspondiente al periodo de Noviembre a Diciembre ambos del año 2017.- Se tiene copia de Acuerdo, Contrato, Factura de la Empresa EEO, S.A. de C.V.; y Certificación de Asignación Presupuestaria; con el aval del señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Licda. Gilda María Mata, Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Señorita Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal; por **nueve votos,** **ACUERDA: 1°)** Reconocer la deuda por el arrendamiento de 391 postes a la Empresa EEO S.A. de C.V. correspondiente al periodo de Noviembre a Diciembre ambos del año 2017, por la cantidad de **$ 2,076.61** conformado de la siguiente manera: 391 postes, $1.91 (por cada poste) valor de arrendamiento SIN IVA, hace un total de $843.90 ($746.81 más IVA) y generando un monto de $1,687.80 (2 meses, Noviembre y Diciembre 2017) y la factibilidad de arrendamiento por un monto de $388.81.- **2°)** Autorizar de fondos propios la erogación de **$ 2,076.61**, con aplicación a las cifras presupuestarias: 54316-ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, para cancelar el arrendamiento de 391 postes a la Empresa EEO S.A. de C.V. correspondiente al periodo de Noviembre a Diciembre ambos del año 2017.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.- 31.** Lectura de correspondencia. Informe: - Nota del 04/12/18 del Sr. Oscar Mauricio Hernández Jefe del Departamento Alumbrado Público: Remite bitácora de trabajo para el pago de horas extras del personal del Departamento Alumbrado Público, señores: Wilber Gilberto Membreño Salamanca, Felipe Mauricio Ramírez, Douglas Salvador Moreira Aparicio, José Antonio Melara Ulloa; y Oscar Mauricio Hernández, que trabajan en reparación del servicio de alumbrado público de esta Ciudad, correspondiente al mes de noviembre 2018, de acuerdo a detalle en nota.- Se entrega copia del informe a los señores del Concejo Municipal, anexo a la presente agenda.- El señor Concejal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, solicita certificación de los acuerdos tomados de la acta de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- La Señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- La Señora Concejal Licda. Emma Alicia Pineda Mayorga de Castro, solicita certificación de los acuerdos de la acta de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las veintidós horas cuarenta y dos minutos del día diecisiete de diciembre corriente, que firmamos.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz

Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Pasan las firmas de la Acta Nº 38

Vienen las firmas de la Acta Nº 38

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Licda. Gilda María Mata Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez Séptima Regidora Propietaria Octavo Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Licda. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

Lic. José Lázaro Flores Hernández Sra. María Josefina Palacios de Reyes

Tercer Regidor Suplente Cuarta Regidora Suplente

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores corresponden

Secretario Municipal a la acta 38 sesión del 17/12/18 del Concejo Municipal.-